



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 027/95
a 05 de julio de 1995

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la vida en comunidad.

Que, la ejecución directa o indirecta de servicios y obras de interés común forma parte de estas necesidades.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

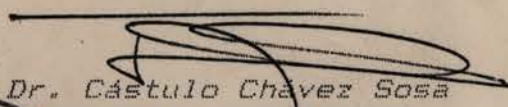
ORDENANZA

Artículo 1o.- Se declara de necesidad y utilidad pública la apertura de las vías perimetrales que limitan por el Nor Oeste y el Nor Este la Gran Rotonda de "El Cristo Redentor", Según Plano Director en vigencia.

Artículo 2o.- Los presuntos propietarios afectados por estas aperturas deberán apersonarse al Departamento Legal de la Alcaldía Municipal munidos de los correspondientes títulos que acrediten su derecho propietario a los fines de tramitar la justa indemnización.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco años.

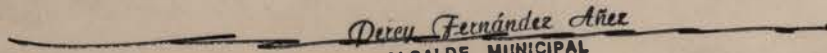

Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO


Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 11 de Julio de 1.995


ALCALDE MUNICIPAL

M10

UV15-M9

U.V.36-M3

V.36

M-2

IGLESIA DE LA
SANTA CRUZ P

P-2

P.I.

U.V.1-M2



CALLES A EXPROPIAR

ROTONDA EL CRISTO

U.V.14-M14